

LA GACETA

Periódico Oficial del Estado de Honduras

SERIE 168

TEGUCIGALPA: 26 DE NOVIEMBRE DE 1898

NUMERO 1.679

SUMARIO

CONSEJO EJECUTIVO FEDERAL.—Decreto.

PODER EJECUTIVO

JUSTICIA.—Lista de Jurados de La Esperanza—
Lista de Jurados de Choluteca.

GUERRA.—Se reconocen unos perjuicios—Nómbrese al Doctor Francisco Gutiérrez Cirujano de Puerto Cortés—Confírese un ascenso—Se autoriza un gasto—Admítase una renuncia y nómbrese un sustituto—Se autoriza un gasto—Se manda pagar la suma de quinientos pesos—Se autoriza un gasto—Autorízase un gasto—Resuélvese de conformidad una solicitud—Erogase una cantidad mensual y reglámentase el servicio del vapor "22 de Febrero"—Resuélvese de conformidad una solicitud—Se manda pagar la suma de quince pesos y asígnase una pensión—Se autoriza un gasto—Declárase á don Remigio Morán comprendido en el decreto de amnistía de 7 de octubre de 1897—Admítase una renuncia y nómbrese un sustituto—Se autoriza un gasto—Nómbrese á don Juan Castejón curador de unos menores, y mándanse liquidar y pagar unos rezagos

AVISOS

CONSEJO EJECUTIVO FEDERAL

POLICARPO BONILLA,

GOBERNADOR DEL ESTADO DE HONDURAS,
ESTADOS UNIDOS DE CENTRO-AMERICA

Hace saber:

Que el Consejo Ejecutivo Federal ha expedido el decreto que dice así:

EL CONSEJO EJECUTIVO FEDERAL DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE CENTRO-AMERICA,

Considerando: que según el número 1.º del artículo 3.º de la Constitución, los Estados están comprometidos á prestar al Gobierno Nacional todos los auxilios que éste les pida para repeler toda agresión que dañe la independencia de la República ó la integridad de su territorio; y

Considerando: que en las circunstancias anormales en que se encuentra la República, no es posible establecer, y menos hacer efectiva la proporcionalidad que ha de servir de base al contingente de cada Estado,

DECRETA:

Artículo 1.º—Todos los gastos que los Estados hagan por cuenta de la Federación con motivo del movimiento revolucionario que estalló en San Salvador, se reconocen por el Gobierno Nacional y se pagarán en propor-

ción al monto de las rentas respectivas de cada Estado.

Art. 2.º—La Tesorería de cada Estado formará una cuenta documentada de dichos gastos, para que al restablecerse el orden se practique la liquidación correspondiente, devolviendo los Estados deudores á los acreedores el saldo que resulte.

Dado en Amapala, á los 22 días del mes de noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.

SALVADOR GALLEGOS.

ANGEL UGARTE.

M. C. MATUS.

El Ministro de Relaciones Exteriores é Instrucción Pública, encargado del Despacho de Hacienda,

J. SANSÓN.

Por tanto: Publíquese.

Tegucigalpa: 22 de noviembre de 1898.

P. BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

JOSÉ M. MUÑOZ.

JUSTICIA

Lista de Jurados de La Esperanza.

Lista de las personas que la Junta calificadora de esta ciudad forma de los vecinos que deben servir de Jurados en el año entrante, de conformidad con el artículo 12 de la Ley del Jurado, así:

Anastasio Cabrera, Abogado.
José M. Santos,
Jesús Alvarado,
Francisco López Padilla, ,,
Daniel Orellana, Médico y Cirujano.
Margarito López, comerciante.
Vicente Mejía, ,
Casimiro López, ,
Gonzalo M. Nolasco. ,
Alfredo Nieto, ,
Jorge López, ,
Isidoro Santos del Cid, ,
Daniel Padilla, agricultor.
Jesús Pineda,
Rafael Pineda,
Juan Vicente Arriaga, sastre.
Eduardo Arellano, agricultor.
Benjamín Arriaga, labrador.
Adolfo Pineda,
Ventura Mejía,

Encarnación Molina, carpintero.
Dolores Matute, albañil.
Juan Machado, sastre.
Wenceslao Machado, ,,
David Z. Jirón, ,,
Juan Torres,
Teodosio Jirón, carpintero.
Irene Melgar,
Antenor Alvarado, agricultor.
Coronado Rivera,
Esteban Mejía, ,
Rafael Melara, Médico.
Lázaro Aguilar, labrador.
Domingo Portillo, militar.
Visitación López, escribiente.
José María Serrano, ,,
Cupertino Guevara, ,,
Antonio Aguilar, músico.
César Velásquez, labrador.
Braulio Cantarero, militar.
Francisco Cantarero, ,,
Ramón Medina, agricultor.
Manuel Rojas,
Manuel Rojas h., escribiente.
Medardo Aguilar, militar.
Juan Apolonio Doblado, escribiente.
Gilberto Knaigt, comerciante.
Ramón Alvarado,
J. Antonio López,
Abraham Flores, sastre.
La Esperanza: 13 de octubre de 1898.—
José M. Santos.—Domingo Portillo.—Vicente Mejía.—Coronado Rivera.—Alfonso M. Bauegas, Srío.

Lista de Jurados de Choluteca.

Lisandro Flores, Secretario municipal de esta ciudad, certifica: que en el libro de actas que lleva en el presente año, del folio 46, vuelto, al 48, se encuentra la de la sesión 40, fecha trece del corriente, á la que asistieron el Alcalde, por ministerio de la ley, Ortez; Regidores 2.º, Gattorno; 3.º, Coello; Síndico, Leitzelar; y el infrascrito Secretario; no habiendo concurrido el Regidor 4.º Solano por estar con permiso.

Abierta la sesión, el Alcalde manifestó que el principal objeto de la junta era excogitar, de conformidad con los artículos 12, 13, 14 y 15 de la Ley del Jurado, los ciudadanos que deben servir como Jurados el año de 1899, y para tal fin la Corporación formó la siguiente lista:

Lino A. Rodríguez, Médico y Cirujano.
E. de Jesús Rodríguez, ,,

Adán Caello, Abogado.
 Gregorio M. Zepeda,
 Ramón Silva, Notario Público.
 José María Corrales, comerciante.
 Juan Antonio Midence, propietario.
 Rubén Sánchez, „
 Pedro Rosales, „
 Narciso Lardizábal, „
 Alfonso Guillén, „
 Andrés Lardizábal, „
 Raimundo Zúniga, „
 José M. Midence, „
 Sergio Salinas, dependiente.
 Purificación Corrales,
 Antonio Miranda,
 Sotero Leitzelar, agricultor.
 Maquiavelo Aguirre, amanuense.
 Marcial Pinel,
 Francisco Gattorno, comerciante.
 Benito Aguilar, negociante.
 Encarnación Benedit,
 Pedro E. Díaz,
 Mariano Ortez, impresor.
 Pedro Montalván, Farmacéutico.
 Leopoldo Sánchez, filarmónico.
 Raimundo Membrefio, carpintero.
 J. Antonio Guillén,
 David Villalobos,
 Francisco Abarca,
 Celestino Coello,
 Bernardo Avendaño,
 Joaquín Solano, „
 Nemesio Abarca, „
 Irene Espinal, „
 Julián Herrera, „
 Juan Agustín Aguirre, „
 Jesús María Campos, „
 Remigio Moreno, „
 Pedro Abarca, herrero.
 Florencio Abarca,
 Luis Abarca,
 Néstor Abarca,
 Inés Argeñal, tejero.
 Juan F. Moncada, zapatero.
 Eulogio Moncada,
 Emilio Ordóñez, „
 J. Antonio Quirós, sastre.
 Víctor Coello, „
 Nazario Pinel, „
 B. Ventura Carranza, barbero.
 Jorge Rodríguez, labrador.
 Heliodoro Rodríguez, „
 Valentín Urbina, „
 Manuel Solórzano, jornalero.

Se acordó que la Secretaria extienda tres certificaciones de la lista que antecede, una para el Ministro de Justicia, otra para la Corte Suprema y la otra para el Juez de Letras de este departamento.

Y en cumplimiento de lo acordado, extendiendo, sello y firma la presente, en Choluteca, á quince de octubre de mil ochocientos noventa y ocho.—Lisandro Flores, Srio.—V.° B.°—Francisco Gattorno.

GUERRA

Se reconocen unos perjuicios.

Tegucigalpa: 23 de abril de 1898.

Vista la solicitud precedente, y encontrando comprobados sus asertos, el Presidente

ACUERDA:

1.°—Reconocer á favor del señor Crescencio Baca, vecino de San Antonio de la Venta, en este departamento, la suma de setenta pesos por perjuicios que le ocasionaron las fuerzas de la Revolución Liberal.

2.°—Esta suma será mandada pagar de conformidad con la disposición general que el Gobierno dicte.

3.°—El señor Ministro de Hacienda mandará extender una certificación de crédito á favor del expresado señor Baca.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Nómbrese al Doctor Francisco Gutiérrez Cirujano de Puerto Cortés.

Tegucigalpa: 23 de abril de 1898.

Habiéndose trasladado el Doctor don Francisco Gutiérrez, actual Cirujano de La Ceiba, á Puerto Cortés, y deseando el Gobierno utilizar sus servicios en este puerto como tal Cirujano, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo para el desempeño de dicho empleo, con el sueldo de ley; debiendo nombrarse oportunamente su sustituto en la cirujanía de la guarnición de La Ceiba.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Confiérese un ascenso.

Tegucigalpa: 23 de abril de 1898.

En atención á las aptitudes y servicios prestados al Gobierno por el Capitán don Guadalupe Reyes; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Ascenderlo al grado de Comandante 1.°, debiendo extenderse el despacho respectivo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se autoriza un gasto.

Tegucigalpa: 26 de abril de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que como gasto extraordinario de guerra se eroguen diez pesos, valor de dos sellos, uno para la Comandancia de Armas de la sección militar de Danlí, y otro para la Mayoría de Plaza de la misma.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Admítase una renuncia y nómbrese un sustituto.

Tegucigalpa: 26 de abril de 1898.

Habiendo renunciado el empleo de Cirujano de La Ceiba el Doctor don Francisco Gutiérrez, por tener que fijar su residencia en Puerto Cortés; y para el mejor servicio público, el Presidente

ACUERDA:

Admitir dicha renuncia, rindiéndole las gracias al señor Gutiérrez; y nombrar para que lo sustituya como Cirujano de La Ceiba al Doctor W. Reynold, quien devengará el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se autoriza un gasto.

Tegucigalpa: 27 de abril de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de guerra el gasto de \$ 471.04, valor de las medicinas suplidas por don Alberto Bernhard para los enfermos de la guarnición y demás cuerpos militares de esta capital.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se manda pagar la suma de quinientos pesos.

Tegucigalpa: 27 de abril de 1898.

Siendo justo reconocer siquiera en parte y por cuenta del Estado, al Coronel don Enrique Behrens, la pérdida que sufrió en abril del año pasado con motivo del asalto de Puerto Cortés, en donde servía el empleo de Mayor de Plaza.

Considerando: que el señor Behrens quedó herido y prisionero en el acto mismo del asalto, habiéndose comportado con la valentía y lealtad propias de un militar que sabe cumplir con su deber; y que en esas circunstancias le fué exigido por los facciosos todo el dinero procedente de sus ahorros que tenía en su habitación, en el propio edificio de la mayoría; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague al Coronel don Enrique Behrens la suma de \$ 500.00, valor que perdió en dinero efectivo á causa de la facción que apareció el 13 de abril del año próximo pasado. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil", de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio del año citado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se autoriza un gasto.

Tegucigalpa: 27 de abril de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de guerra el gasto de \$ 15.00, valor que el Comandan-

te de Armas de La Ceiba ha invertido en la hechura de una caja para darle terraje al Cabo Indalecio Rivera, muerto al servicio del Estado en aquel puerto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Autorízase un gasto.

Tegucigalpa: 28 de abril de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de guerra el gasto de \$ 60.00, que se entregarán al Comandante de Armas de Yoro, General don Andrés García, para ayudar á sus gastos de viaje por los distintos pueblos de su jurisdicción, con el doble fin de dirigir la reorganización de las milicias y procurar la mejoría de su salud quebrantada.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Resuélvese de conformidad una solicitud.

Tegucigalpa: 28 de abril de 1898.

Vista la solicitud presentada por Manuel Aurelio Ramos, vecino de Concordia, departamento de Olancho, en la que pide se le ex-cuse del servicio militar obligatorio, fundándose en que es hijo único de la anciana Dionisia Borjas, según lo ha justificado mediante una información ad-perpetuam seguida por el Juez de Letras del departamento respectivo; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad; mandando que el Comandante de Armas extienda al interesado la boleta de exención.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Erógase una cantidad mensual y reglántase el servicio del vapor "22 de Febrero."

Tegucigalpa: 28 de abril de 1898.

Habiendo llegado á Amapala el vapor que el Gobierno destinará al servicio oficial en el Golfo de Fonseca; para que este servicio y aun el del público, cuando convenga hacerlo, obedezca á reglas fijas debidamente autorizadas, y mientras se dicta el definitivo reglamento de la materia; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Que para el sostenimiento y servicio de marina á bordo del remolcador "22 de Febrero" se erogue, como gasto extraordinario de guerra, la suma mensual de doscientos ochenta pesos que el Comandante Principal de Amapala distribuirá así:

Un maquinista	\$ 100.00	al mes.
Un piloto.....	60.00	„
Un fogonero.....	30.00	„
Para leña (10.000 rajas)..	50.00	„
Para aceite, pintura, petróleo, &c.....	40.00	„
Suma	\$ 280.00	

2.º—El Comandante Principal de Amapala es el Jefe de todos los empleados y tripulantes del vapor. En consecuencia, el piloto seguirá sin variación alguna el itinerario que se señale para cada viaje, y el Comandante del vapor ordenará y hará efectivo el servicio y demás disposiciones dictadas por aquel Jefe para la seguridad y conservación de la nave.

3.º—El maquinista y el piloto serán responsables ante el Comandante Principal por las averías, demoras y demás perjuicios de que cada uno en su ramo resulte culpable.

4.º—Será Comandante del vapor un oficial, á cuyas órdenes estará una escolta compuesta de un cabo y cuatro soldados de marina. Este oficial y su escolta, lo mismo que los empleados, sin excepción alguna, estarán sujetos al régimen militar en todo lo relativo al servicio de marina, debiendo cumplir estrictamente todas las órdenes emanadas de su Jefe, el Comandante Principal del puerto, ante quien serán responsables, conforme á la ordenanza militar y demás disposiciones legales del Ramo, por todas las infracciones que cometan.

5.º—El Comandante del vapor, en el desempeño de su cargo, observará las reglas siguientes:

1.ª En los viajes de servicio oficial extraordinarios sólo recibirá pasajeros con autorización del Comandante Principal ó del Gobierno.

2.ª En los viajes ordinarios podrá llevar empleados y correos nacionales, y á las personas que tengan franquicia especial.

3.ª No admitirá á bordo materias inflamables ó explosivos, sin previa orden del Ministerio de la Guerra transmitida al Comandante Principal; y

4.ª En los viajes de servicio público los pasajeros, al llegar á bordo, entregarán sus armas de costado al Comandante del vapor, quien las devolverá á su dueño en el acto de desembarcarse en el puerto de término del viaje. Esta regla se aplicará también á las armas de fuego y de alcance, cuando por autorización del Comandante Principal pudiese portarlas algún pasajero á bordo.

6.º—Para el aseo, conservación y demás trabajos de aparejamiento del vapor, las obligaciones de la tripulación se detallan como sigue:

a. Todos los empleados y sus dependientes estarán listos día y noche.

b. El maquinista tendrá á su cargo el aseo diario de la máquina y la composición de cualquier pieza, en caso necesario.

c. El piloto se encargará con los soldados del aseo diario de todo el buque, acarreo de agua y leña, pintura del casco y demás partes de la nave según se ordene.

d. El Comandante vigilará constantemente para que el buque esté limpio y fondeado en condiciones que no pueda sufrir avería: recibirá órdenes directas del Comandante Principal y las hará cumplir por el piloto y por el maquinista, según el caso; y hará que los soldados levanten y boten ancla, y ayuden al piloto en la limpieza y demás atenciones del vapor, sin perjuicio de las obligaciones que establece el inciso c.

7.º—El Comandante Principal podrá ordenar carreras extraordinarias cuando lo aconsejen las necesidades del comercio y del público en general; pero sin perjuicio del servicio oficial que siempre será de preferencia; y fijará una tarifa de pasajes y fletes, consultando para este efecto los precios corrientes en el puerto. A esta tarifa, autorizada por el Gobierno, se ajustará el pago del servicio hecho á los particulares.

8.º—El valor de los pasajes se recandará en la forma que se expresará en la tarifa correspondiente.

9.º—Se abrirá una cuenta denominada "Vapor del Pacífico," que se cargará con los gastos expresados en el inciso 1.º de este acuerdo, y se abonará con los valores procedentes de fletes y pasajes, debiendo saldarse el déficit, si lo hubiere, al fin del año económico, é imputar el valor del saldo á "Extraordinarios de Guerra."—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Resuélvese de conformidad una solicitud.

Tegucigalpa: 29 de abril de 1898.

Vista la solicitud en que don José María Ponce, de esta jurisdicción, pide exención absoluta del servicio militar á favor de su hijo el miliciano Pedro Ponce, fundándose en que éste padece una enfermedad grave incompatible con las fatigas anexas al servicio de las armas, hasta el grado de que la Comandancia de Armas ha ordenado su baja temporánea de la guarnición de esta ciudad, porque de hecho se vió comprobada su incapacidad física; por tanto, apareciendo legalmente comprobados los extremos en que se funda el solicitante, y conforme á lo dispuesto en el inciso 1.º, artículo 2.º, de la Ley de Organización militar, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad; el Comandante de Armas extenderá al interesado la boleta de exención.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se manda pagar la suma de quince pesos y asignase una pensión.

Tegucigalpa: 30 de abril de 1898.

Vista la solicitud en que la señora María Marcos Canales, de Coray, departamento de

Valle, pide se le conceda pensión de montepío, en razón de que es madre del soldado Inés Canales, quien murió el 4 de octubre del año próximo pasado estando al servicio del Estado, y apareciendo plenamente justificado el aserto de la peticionaria; por tanto, y en aplicación del artículo 1.º del decreto supremo de 28 de marzo de 1894, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad; en consecuencia se pagará á la señora Canales, por una sola vez, la suma de quince pesos para lutos, y cada mes la de siete pesos cincuenta centavos, que le corresponde, desde esta fecha, por el motivo que se ha expresado. Las erogaciones se imputarán á la partida 3.ª, capítulo IV, de la Ley de Presupuesto, departamento de Guerra.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se autoriza un gasto.

Tegucigalpa: 30 de abril de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 50.00, que el Comandante de Armas de La Paz invertirá en la fabricación de veinte mudadas uniformes para la guarnición de su mando. La erogación se imputará á la partida 5.ª, capítulo IV, del Presupuesto, departamento de Guerra.—Comuníquese.

BONILLA

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Declárase á don Remigio Morán comprendido en el decreto de amnistía de 7 de octubre de 1897.

Tegucigalpa: 2 de mayo de 1898.

Vista la solicitud en que don Remigio Morán, vecino de Concepción del Cacao, pide se haga extensiva á él la amnistía otorgada por decreto supremo n.º 25, de 7 de octubre próximo pasado, fundándose en que no ha conspirado contra la paz pública después de debelada la facción que alteró el orden en abril y mayo recién pasados; y teniendo el Gobierno datos satisfactorios que corroboran la aseveración del peticionario; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad; debiendo en consecuencia tenerse á Remigio Morán por comprendido en el artículo 2.º del decreto supremo antes citado, para los efectos generales del mismo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Admítase una renuncia y nómbrase un sustituto.

Tegucigalpa: 2 de mayo de 1898.

Siendo justos los motivos en que el Comandante 2.º don Venancio Espinal funda su renuncia del empleo de jefe de la escolta volante del distrito de esta capital, y para que el servicio público no se interrumpa; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Admitir la renuncia del señor Espinal, rindiéndole las gracias por sus servicios.

2.º—Nombrar para su reposición á don Juan Antonio Mendoza, quien entrará en ejercicio de su empleo sin pérdida de tiempo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se autoriza un gasto.

Tegucigalpa: 2 de mayo de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 210.50, que el Comandante de Armas de Santa Rosa, departamento de Copán, invertirá en la fabricación de 98 mudadas uniformes para uso de la guarnición. La erogación se imputará á la partida 5.ª, capítulo IV, de la Ley de Presupuesto, departamento de Guerra.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Nómbrase á don Juan Castejón curador de unos menores y mándanse liquidar y pagar unos rezagos.

Tegucigalpa: 2 de mayo de 1898.

Estando plenamente comprobado que María del Carmen Castejón, de Tatumbula, se encuentra en el caso previsto por el artículo 6.º, Título XXV, Tratado V, de la Ordenanza Militar, por lo cual se le ha dejado de pagar durante diez y seis meses la pensión de montepío que se estableció por acuerdo de 18 de septiembre de 1894 á favor de los menores María de los Angeles, Laureana, Herculana, Alejandro y José Santos, hijos naturales del soldado Santos Barrientos, muerto al servicio de la Revolución liberal; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Nombrar curador de dichos menores á don Cruz Castejón, á quien se continuará pagando la pensión mensual de \$ 7.50 como montepío que á aquellos corresponde por el concepto que se ha expresado, con las limitaciones de ordenanza, tanto para las mujeres como para los varones.

2.º—Que se liquiden y paguen á don Cruz Castejón los rezagos de la misma pensión para que invierta su valor en la crianza y educación de los repetidos menores. La ero-

gación se imputará á la respectiva partida de la Ley de Presupuesto, departamento de Guerra.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

AVISOS

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que el jueves 8 de diciembre próximo, á las 3 p. m., se rematará en esta Administración, á favor del mejor postor, el terreno denominado "Liquidambar" ó "Vásquez," sito en esta jurisdicción, y denunciado por varios vecinos de la aldea de Coa. El citado terreno se compone de mil cuatrocientas treinta y ocho manzanas ciento cincuenta y ocho y ochenta y seis centésimas de vara cuadradas. De éstas, ciento catorce manzanas son propias para la ganadería y el resto para la agricultura; y se ha valorado en la suma de mil trescientos ochenta y un pesos diez y seis centavos, de conformidad con la ley de la materia.

Tegucigalpa: 8 de noviembre de 1898.

3-3

V. CERVANTES.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el día sábado, diez de diciembre próximo, á las 2 p. m., se rematará en esta pública, en esta Administración, un terreno nacional comprendido en la Montaña de Vásquez, de esta jurisdicción, compuesto de 651 manzanas 756 varas cuadradas y 17 centésimas de otra, de las cuales 100 manzanas son propias para la agricultura, valoradas á un peso cada una, y las restantes á cincuenta centavos cada una por ser adecuadas para la crianza de ganado, siendo su valor total de \$ 375.88.

Tegucigalpa: 18 de noviembre de 1898.

3-3

V. CERVANTES.

Compañía Ganadero-Agrícola y de Colonización

Agente General: DON J. P. IMBODEN
Oficina: SAN PEDRO SULA

En enero del año en curso se formó en los EE. UU. la Compañía arriba mencionada basada sobre la concesión que el Supremo Gobierno en 1895 otorgó al señor Otto Zürcher.

Es el objeto de la Compañía el mejoramiento de las razas porcina, vacuna y caballar del país, introduciendo padres de raza pura, y poniéndoles al alcance de los criadores para el cruzamiento con los animales del país.

Ya se han distribuido cien verracos de las razas de Bertshire y de Poland-China, y están para llegar más animales de los EE. UU.

Para informes sobre las condiciones, etc., dirigirse al infrascrito Agente de la Compañía en San Pedro Sula.

C. G. von Lambsdorff.

27

Agente.